

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

9646 *RESOLUCION de 14 de abril de 1989, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, referente a la convocatoria, por el sistema de concurso, para proveer plazas de Ordenanzas laborales fijos de la plantilla laboral de dicho Tribunal.*

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, en relación con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, aprobado por acuerdo de su Pleno de 15 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), previo cumplimiento de los requisitos legales y en uso de las atribuciones concedidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 2/1979, de 3 de octubre, y en el artículo 5.º, letra h), en relación con el 10, letra c), del mencionado Reglamento de Organización y Personal de dicho Tribunal y lo figurado en el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Convocar, por el sistema de concurso, la provisión de dos plazas vacantes, dotadas en el presupuesto del Tribunal Constitucional, de Ordenanzas laborales fijos, de nuevo ingreso, de la plantilla de dicho Tribunal.

Segundo.—Las indicadas plazas de Ordenanza laboral tienen el nivel 12 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden de 31 de octubre de 1972, y les es de aplicación lo dispuesto en el artículo 41 y concordantes del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, la Ordenanza Laboral citada, los Convenios Colectivos correspondientes; el Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Tercero.—Los que deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones que tenga que desarrollar.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente en la fecha en que termine el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Cuarto.—Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar solicitud, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, en el Registro del Tribunal Constitucional, edificio sede del mismo, sito en la calle de Domenico Scarlatti, número 6, 28003 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se adjuntarán los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen y referidos a los indicados en el baremo establecido en el anexo II.

Quinto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Secretario general del Tribunal Constitucional dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente y concediendo a los excluidos, al amparo de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, un plazo de diez días para subsanación de defectos e impugnación, en su caso, de su exclusión provisional. En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de finalización de subsanación de defectos e impugnaciones, el Secretario general dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Las listas provisionales y definitivas serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La Comisión de selección del concurso estará formada por tres miembros, uno de los cuales será designado por el representante de los trabajadores laborales fijos en el Tribunal Constitucional. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Presidente de dicho Tribunal.

Séptimo.—La Comisión de selección hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación, por orden de puntuación, de los seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas.

El Tribunal Constitucional, previa la autorización de su Presidente, formalizará con los dos seleccionados que obtengan mayor puntuación el oportuno contrato laboral; quienes, para adquirir la condición de Ordenanzas laborales, deberán superar satisfactoriamente el correspondiente período de prueba, según lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable.

Octavo.—Los miembros de la Comisión deberán abstenerse y podrán ser recusados durante los cinco días siguientes a la publicación de la relación de admitidos, en los términos previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Noveno.—Contra las decisiones de la Comisión podrá reclamarse en un plazo de cinco días, debiendo ser resueltas dichas reclamaciones en los diez días siguientes a su presentación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1989.—El Presidente del Tribunal, Francisco Tomás y Valiente.

ANEXO I

Apellidos y nombre
 Número del documento nacional de identidad
 expedido en el día de de 19.....
 Fecha de nacimiento
 Localidad, provincia
 Domicilio en, calle
 Teléfono

Solicita: Tomar parte en el concurso de méritos convocado por Resolución de fecha 14 de abril de 1989 para cubrir dos plazas de Ordenanza laboral fijo de la plantilla laboral del Tribunal Constitucional.

Declara: Reunir los requisitos que en la convocatoria se especifican.

(Lugar y fecha.)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

ANEXO II

Baremo para el concurso de méritos

1. La puntuación total será de cero a diez puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Primero.—Conocimientos y experiencia referidos a las funciones propias del puesto de Ordenanza laboral al que concursa. Se valorarán con un máximo de seis puntos.

Segundo.—Conocimientos referidos a la utilización de máquina de reprografía y de terminales de equipos de informática. Se valorarán con un máximo de cuatro puntos.

2. Para la apreciación de los conocimientos indicados en el número segundo de este baremo, alegados por los aspirantes, la Comisión de selección podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas.

UNIVERSIDADES

9647 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 678/1988, de 1 de julio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Salamanca, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 38 plazas para la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Salamanca, de acuerdo con la siguiente distribución:

Treinta y siete plazas para el turno libre.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende a una plaza. En el supuesto de no ser ésta cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Estatutos de la propia Universidad, y a las normas de esta Resolución.

1.3 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida.

1.4 El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase de oposición.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena del mes de junio. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.6 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

3.2 En el recuadro 2.2 de la instancia, los aspirantes deberán señalar el sistema por el que van a participar. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad arriba indicada.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Salamanca en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.6 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta de derechos de examen de la Universidad de Salamanca 47-1-015.853 (Banco Hispano Americano, oficina principal). Con la solicitud deberá acompañarse el resguardo del correspondiente ingreso.

4. Admisión de candidatos

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Salamanca, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Salamanca.

5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará pública en los lugares de examen las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

Lista de aspirantes aprobados en turno libre.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.2 del anexo II de esta convocatoria.

7.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.

7.3 Finalizado el cuarto ejercicio de méritos, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo la petición de destino a la vista de las vacantes ofrecidas, acompañada de los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad (fotocopia).
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.
- Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

Asimismo, los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior a 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos arriba indicados o bien de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

7.5 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

7.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las situaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión de los correspondientes destinos.

8. Norma final

8.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca, 9 de marzo de 1989.—El Rector, Julio Feroso García.

ANEXO I

Programa

Tema 1. La participación de España en las organizaciones internacionales; especial consideración de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenidos. Derechos y deberes fundamentales: Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 8. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 9. Organización Administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos Autónomos.

Tema 10. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles. Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 11. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. La Administración Local, la provincia y el municipio.

Tema 12. Administración autonómica. Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 13. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La Justicia administrativa. Los recursos administrativos.

Tema 14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.

Tema 15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral. Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.

Tema 16. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones respecto a la Administración, a la Sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas. Los Centros de Información, Orientación y Empleo en Universidades.

Tema 17. El sistema español de la Seguridad Social. Régimen General. Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clases de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.

Tema 18. La Universidad de Salamanca: Organización académica y régimen económico-administrativo.

Tema 19. La Universidad de Salamanca. Organos de Gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 20. La Universidad de Salamanca. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. El alumnado universitario.

ANEXO II

Ejercicios y calificación

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase de oposición.

1.5 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

1.5.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes en relación con la tarea propia de las plazas que se convocan. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a treinta minutos.

1.5.2 Segundo ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal. Los aspirantes efectuarán esta prueba a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Segunda parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta segunda parte será de quince minutos.

1.5.3 Tercer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal del contenido del programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

1.5.4 Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Tendrá dos modalidades:

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un máximo de cinco minutos. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Consistirá en traducir sin diccionario, durante treinta minutos, un idioma, francés, inglés o alemán, del texto facilitado por el Tribunal. Los ejercicios tercero y cuarto podrán realizarse en una sola sesión.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio: La primera parte se calificará de cero a siete puntos y la segunda parte de cero a tres puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas.

7.1.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos que obtengan menos de cinco puntos.

7.1.4 Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Ricardo López Fernández, Profesor titular de Escuela Universitaria, Vicerrector de Economía, Programación e Inversiones de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Ignacio Berdugo Gómez de la Torre, Catedrático de Universidad, Vicerrector de Planificación Académica de la Universidad de Salamanca, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don José Luis Rodríguez Agulló, de la Escala a extinguir de Economistas de la suprimida AISS, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; doña María Antonia Varas Geanini, Administrativa de la Universidad de Salamanca, Jefa de Sección de Becas de la misma, en representación del Comité de Representantes del personal funcionario, y doña Pilar Sánchez Campo, del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, que actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Alejandro Esteller Pérez, Catedrático de Universidad, Vicerrector de Docencia e Investigación de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Francisco Navarro Vila, Profesor titular de Universidad, Vicerrector de Infraestructura y Servicios Académicos de la Universidad de Salamanca, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Gerardo Llana Herrero, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Francisco Pérez Jiménez, Auxiliar Administrativo de la Universidad de Sala-

manca, Jefe de Negociado de la Facultad de Biología, en representación del Comité de representantes del personal funcionario, y doña María del Mar del Río Moronta, de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Salamanca, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Declaración jurada

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa en la Universidad de Salamanca, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

ADMINISTRACION LOCAL

9648 RESOLUCION de 21 de marzo de 1989, del Ayuntamiento de Valls (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer siete plazas de Peón.

De conformidad con la oferta pública de empleo para el año 1988, el Pleno Municipal, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1988, aprobó la convocatoria para la provisión de siete puestos de trabajo con la categoría de Peón con carácter laboral.

Las bases de la convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 62, de fecha 15 de marzo de 1989.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria solamente serán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Valls, 21 de marzo de 1989.—El Alcalde, Pau Nuet Fàbregas.

9649 RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, del Ayuntamiento de Martos (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Encargado del Proceso de Datos.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 30 de marzo, se publican las bases que han de regir el concurso para cubrir en propiedad la plaza de Encargado del Proceso de Datos, encuadrada en el grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los siguientes anuncios referentes a este concurso se harán públicos únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 31 de marzo de 1989.—El Alcalde.

9650 RESOLUCION de 19 de abril de 1989, del Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», número 89, de fecha 19 de abril actual, se publican las bases para provisión en propiedad de una plaza de Policía Municipal de la plantilla de este Ayuntamiento, nivel D, dotada con las retribuciones básicas correspondientes y demás retribuciones complementarias que legalmente tenga establecidas la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, a partir de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Ribadeo, 19 de abril de 1989.—El Alcalde, Eduardo Gutiérrez Fernández.—El Secretario, Fidel Mañón López.